

Solicita la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de la CONAF, del Servicio de Impuestos Internos y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con los procedimientos de autorización de los planes de manejo, con el propósito de analizar si éstos se ajustan a la legalidad, y si cumplen con la finalidad de protección y conservación de los recursos forestales del país

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 52, letra c) de la Constitución Política de la República, en lo relativo a la atribución exclusiva de la Cámara de Diputados de fiscalizar los actos de Gobierno, para lo cual puede crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.
2. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, relativo a las Comisiones Especiales Investigadoras.
3. Lo dispuesto en el Título III del Libro Tercero del Reglamento de la Cámara de Diputados, en especial lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 313.

Considerando:

1. Que la Corporación Nacional Forestal (en adelante CONAF), en el marco de sus atribuciones legales respecto de la normativa forestal, otorga distintas autorizaciones de planes de manejo, muchos de los cuales involucran la tala de bosque nativo, con o sin obligación de reforestación, como se señalará.
2. Que el Decreto Ley N° 701 señala en su artículo 28 que: "Toda acción de corta, en bosques naturales o artificiales, hayan sido o no declarados ante la Corporación Nacional Forestal, obligará a reforestar o a regenerar una superficie de terrenos igual a la cortada a lo menos en similares condiciones de densidad y calidad, de acuerdo con el plan del ingeniero forestal. El incumplimiento de esta obligación, transcurridos dos años desde la fecha de la corta, será sancionado



16:20 hrs

con el impuesto señalado en el artículo 25, aumentado en un 100% y dentro de la mitad de los plazos allí establecidos. Con todo, esta obligación podrá sustituirse por la recuperación para fines agrícolas del terreno forestal explotado extractivamente, cuando así lo haya consultado el plan de manejo. En este caso deberá notificarse el hecho a los Servicios señalados en el artículo 11 para los fines pertinentes, por la Corporación Nacional Forestal”.

Es decir, si es que se acredita la recuperación para fines agrícolas del terreno forestal, se sustituye la obligación de reforestar.

3. Para lo anterior, la CONAF, en la fase de instrucción del procedimiento administrativo correspondiente para aprobar estos planes de manejo, solicita un informe al Servicio de Impuestos Internos respecto a la clasificación del predio objeto del plan que dicho Servicio tenga a su disposición.
4. Que de conformidad a la normativa forestal y tributaria, no corresponde que el Servicio de Impuestos Internos se pronuncie respecto a estos procedimientos, ni menos que la CONAF utilice este antecedente para aprobar la corta y tala de bosques, sustituyendo la obligación de reforestar. Lo anterior por cuanto las facultades del Servicio de Impuestos Internos se relacionan con la debida fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y no con el racional aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos forestales.

En efecto, el Servicio de Impuestos Internos realiza esta clasificación de los predios (Ley N°17.235) para los efectos del impuesto a los bienes raíces, pero no para ser utilizado en otros fines, como por ejemplo, la autorización de un plan de manejo, que en algunos casos implica la tala indiscriminada de bosque nativo, sin reforestación, como se ha venido diciendo.

5. Que en esta línea, la CONAF a través de oficio contenido en Ordinario N° 810/2018, que se acompaña a esta presentación, respondió a un requerimiento de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, informando sobre un plan de manejo para la tala de bosque nativo en la localidad de Quilicura, de la comuna de Las Cabras, de la Región de O'Higgins. Al respecto se indicó que

dicho plan correspondería a un Plan de Manejo para Recuperar Terrenos con Fines Agrícolas vigente, el cual fue aprobado por Resolución N° 74/39-61/18 de 28 de agosto de 2018. La superficie a intervenir eran 85 hectáreas.

El mismo oficio señala que “la superficie afecta está clasificada ante el Servicio de Impuestos Internos como clase de uso IV, correspondiente a terreno de uso agrícola”. Por su parte, se indica en dicho oficio que, mediante inspección en terreno, se detectó el avance en la corta del bosque nativo de un 15%. Finalmente se concluye que “las cortas expuestas en su presentación están amparadas en la mencionada ley que regula la materia en comentario”. De esta manera, queda patente lo que se ha venido señalando.

6. Que como se puede observar, la CONAF informó que este Plan de Manejo para Recuperar Terrenos con Fines Agrícolas se otorgó, tomando como antecedente la clasificación del Servicio de Impuestos Internos, el cual le asignó la clase de uso IV, que corresponde a Terrenos de Secano Arables.

No obstante lo anterior, la situación antes descrita no corresponde a la realidad, dado que el sector respecto del cual se autorizó el plan de manejo no corresponde a un Terreno de Secano Arable, por tanto, no susceptible de ser utilizado para fines agrícolas. Se trata de un terreno con presencia de bosque nativo, sin importar lo que diga el informe del Servicio de Impuestos Internos, el cual tiene otras finalidades que no dicen relación con lo forestal.

7. Que se ha confirmado que esta situación es de ordinaria ocurrencia en la CONAF, y pudieran existir múltiples planes de manejo aprobados bajo este razonamiento, esto es, que el Servicio de Impuestos Internos informe sobre la clasificación del terreno, de modo tal de calificarlos como recuperables para fines agrícolas, y por tanto, sustituyendo la obligación de reforestar. En consecuencia, miles de hectáreas de bosque nativo podrían estar siendo taladas, sin verificarse efectivamente las calidades del terreno objeto del plan, utilizándose el informe de otro Servicio no relacionado con lo forestal.

Que esta situación puede ser otra de las causas de la deforestación, desertificación y erosión de los suelos que afecta a nuestro país, y que avanza perceptiblemente desde la Región de Coquimbo al sur, particularmente a la Región de Valparaíso, cuyo ícono es la sequía de la comuna de Petorca. Asimismo, las regiones que prontamente estarán afectadas por este fenómeno son las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío y Araucanía, cuyos límites territoriales están cada vez más cerca de la zona árida. En efecto, la tala indiscriminada de bosque nativo, sin reforestación, fomenta que este fenómeno se intensifique. Ello podría estar agravado por el procedimiento que hasta acá se ha descrito.

8. Que todo lo anterior merece una fiscalización por parte de la Cámara de Diputados, a fin de indagar los actos de los mencionados órganos de la Administración del Estado y órganos en que tenga participación, en la aprobación de los planes de manejo, de tal manera de revisar la pertinencia de toda la legislación forestal, en particular, la ley de bosques, el decreto ley N° 701, y la ley de bosque nativo, de manera tal de indagar si es que se está cumpliendo la finalidad de velar por un aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la protección de los suelos del país.

POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos, las normas constitucionales y legales citadas, en especial, lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados que suscriben solicitan que esta Cámara de Diputados acuerde constituir una Comisión Especial Investigadora, cuya materia de investigación sea:

1. Fiscalizar los actos de CONAF, del Servicio de Impuestos Internos y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con los procedimientos de autorización de los planes de manejo, dentro de los últimos 10 años, en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío y Araucanía, en especial, respecto de los planes de manejo de recuperación de terrenos con fines agrícolas. Lo anterior se deberá realizar especialmente en relación con la legalidad de los procedimientos adoptados, como también atendiendo al cumplimiento de la finalidad de protección y conservación de los

recursos forestales del país, y a los efectos que producen en la desertificación, erosión de los suelos, y sequía del territorio nacional.

2. Evaluar otras acciones de fiscalización que efectuaron o puedan emprender los órganos competentes de la Administración del Estado.
3. Proponer modificaciones normativas a la Ley de Bosques, el Decreto Ley N° 701, la Ley de Bosque Nativo, y toda otro cuerpo legal que se requiera para velar por la sustentabilidad de los recursos forestales, en especial, del bosque nativo, y la protección de los suelos.
4. Tomar toda otra acción o resolución que sea conducente al esclarecimiento de los hechos señalados en la parte considerativa de esta solicitud, como también de los puntos expresados en el mandato que se le encarga a esta Comisión.
5. La Comisión Investigadora dispondrá de un plazo de 90 días para entregar su informe a la Sala de la Cámara de Diputados y podrá sesionar en cualquier lugar del país que se acuerde.



TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/DPN/ARR/ARR/LML/RBM

ORD.Nº: 810/2018

ANT. : SU OFICIO Nº 98/2018, DE 15 DE
NOVIEMBRE DE 2018

MAT. : ANTECEDENTES SOBRE TALA DE
BOSQUE NATIVO

SANTIAGO, 11/12/2018

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : SEÑORA ALEJANDRA SEPULVEDA ÓRBENES PRESIDENTE DE COMISIÓN
DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL CAMARA DE
DIPUTADOS DE CHILE

A través de Oficio señalado en los antecedentes y por intermedio de U.S., la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la honorable Cámara de Diputados, ha solicitado a esta Corporación Nacional Forestal, proporcionar antecedentes sobre una tala de bosques nativos que se está realizando en la comuna de Las Cabras, sector Quilicura, sin contar plan de manejo y que estaría afectando a árboles centenarios. Al respecto, señalo a U.S. lo siguiente:

1°. De acuerdo a información aportada por la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de una fiscalización en terreno realizada recientemente a la propiedad aludida en su presentación, ésta corresponde al predio denominado "Hijuela Número Seis", roles de avalúo N° 155-17; 750-321, de la comuna de Las Cabras, la que cuenta con un Plan de Manejo para Recuperar Terrenos con Fines Agrícolas vigente, el que fue aprobado por esta Corporación, mediante Resolución N° 74/39-61/18, de fecha 28 de agosto de 2018, para una superficie de 85 hectáreas, de un total predial de 328,66.

Cabe precisar que la superficie afecta al plan de manejo está clasificada ante el Servicio de Impuestos Internos como clase de uso IV, correspondiente a terrenos de uso agrícola.

2°. Si bien la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal nada dice sobre este tipo de solicitudes, la mencionada aprobación del plan de manejo se sustentó en base a lo establecido en el artículo 22° del Decreto ley N° 2.565, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1979, que sustituyó el Decreto Ley N° 701, de 1974, que señala en su inciso segundo que la obligación de reforestar una superficie igual a la cortada, en terrenos que no sean de aptitud preferentemente forestal, como es el caso, podrá ser reemplazada por la recuperación de terrenos para fines agrícolas, cuando así se haya contemplado en el plan de manejo.

3°. Cabe hacer notar que producto de la inspección en terreno efectuada el día 13 de noviembre de 2018, se pudo constatar que las cortas realizadas presentaban un avance aproximado del 15% de lo aprobado en el plan de manejo ya individualizado. Complementariamente durante la visita se pudo observar que se intervino algunos sectores inmediatamente en la cota superior a la superficie autorizada, los que de acuerdo a informe de cobertura presentado por la propietaria y verificado por la Corporación, no constituían bosque nativo en los términos definidos en la legislación forestal vigente, por lo que no requieren plan de manejo para su intervención.

Por todo lo anteriormente expuesto es posible asegurar que en la actualidad no existen cortas que no hubieran sido autorizadas por nuestra institución. No obstante lo anterior, y como medida cautelar se contemplarán en los planes de fiscalización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, nuevas visitas al predio tendientes a verificar que las cortas que se efectúen en el futuro, solo correspondan a aquellas expresamente autorizadas mediante el plan de manejo aprobado por la Corporación.

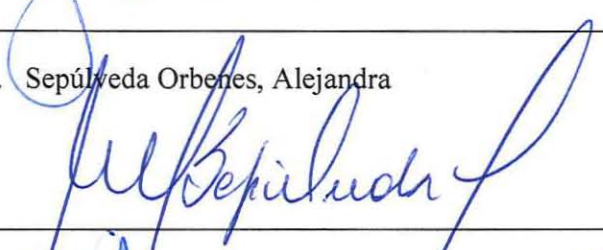
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL -INDEPENDIENTES

1. Mulet Martínez, Jaime



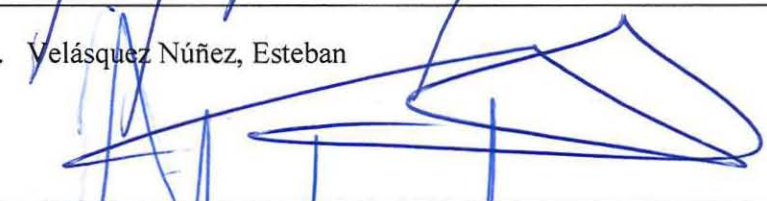
①

2. Sepúlveda Orbenes, Alejandra



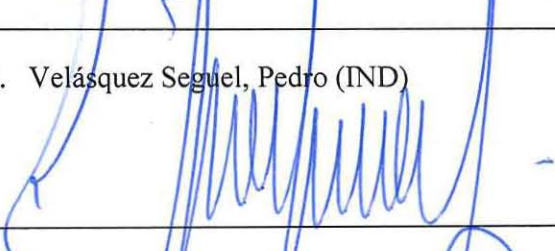
②

3. Velásquez Núñez, Esteban



③

4. Velásquez Seguel, Pedro (IND)



④

5. Saffirio Espinoza, René (IND)



⑤

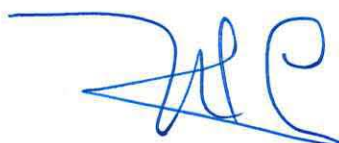
FRENTE AMPLIO

6. Brito Hasbún, Jorge



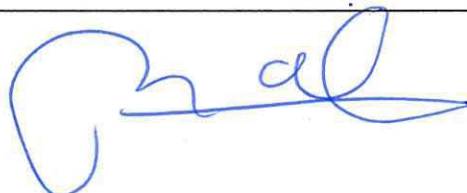
6

7. Castillo Muñoz, Natalia



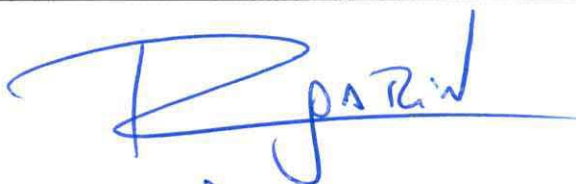
7

8. Crispi Serrano, Miguel



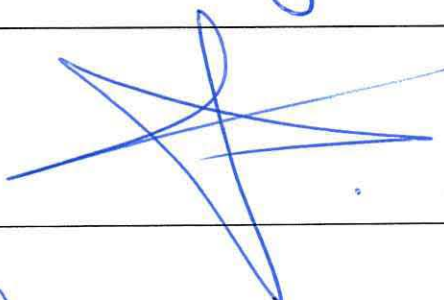
8

9. Garín González, Renato



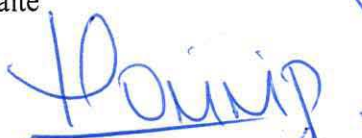
9

10. Jackson Drago, Giorgio



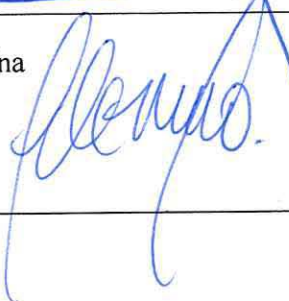
10

11. Orsini Pascal, Maite

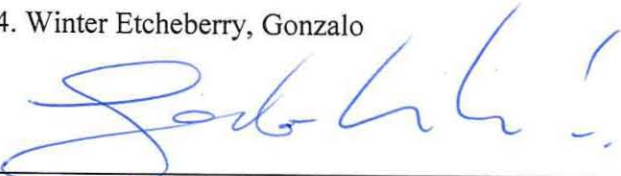
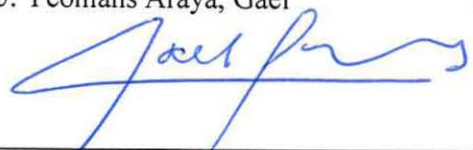


11

12. Pérez Salinas, Catalina



12

13. Vidal Rojas, Pablo	
14. Winter Etcheberry, Gonzalo	
15. Yeomans Araya, Gael	
16. Boric Font, Gabriel	
17. Ibáñez Cotroneo, Diego	
18. González Gatica, Félix	
19. Alarcón Rojas, Florcita	
20. Hirsch Goldschmidt, Tomás	

13

14

15

16

17

18

19

20

21. Jiles Moreno, Pamela	Pamela Jiles.
22. Rojas Valderrama, Camila	Camila Rojas V.
23. Bernales Maldonado, Alejandro	
24. Mirosevic Verdugo, Vlado	
25. Mix Jiménez, Claudia	Claudia Mix J.

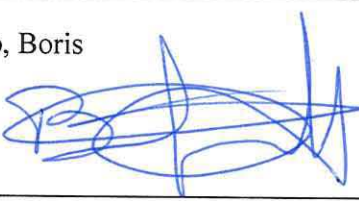
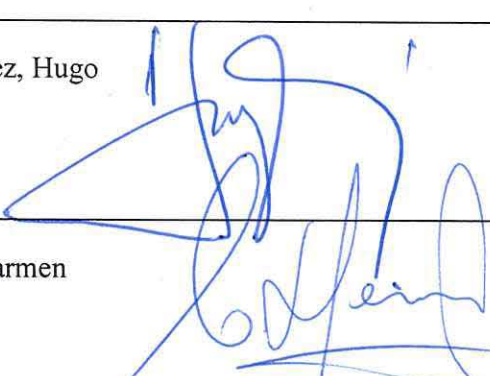
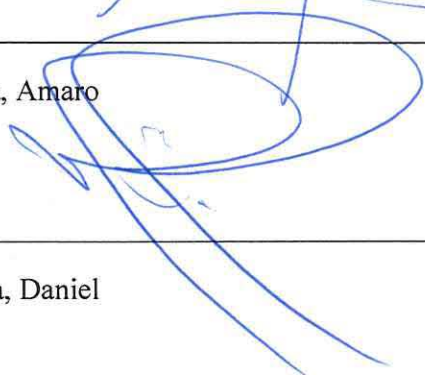
21

22

23

24

25

PARTIDO COMUNISTA	
26. Barrera Moreno, Boris	
27. Cariola Oliva, Karol	
28. Gutiérrez Gálvez, Hugo	
29. Hertz Cádiz, Carmen	
30. Labra Sepúlveda, Amaro	
31. Núñez Arancibia, Daniel	
32. Teillier Del Valle, Guillermo	

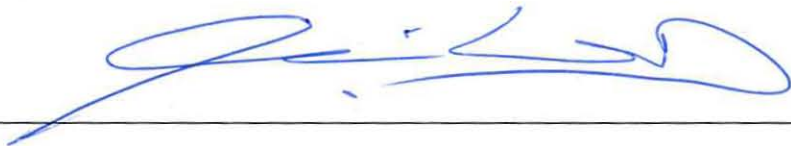
26

27

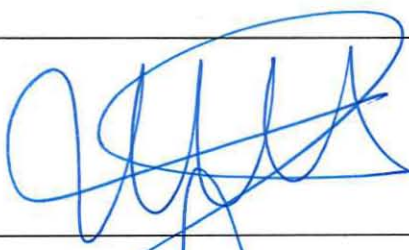
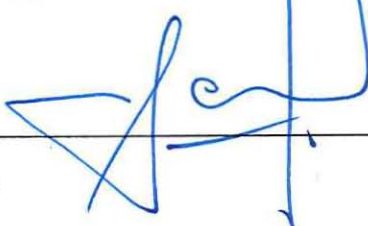
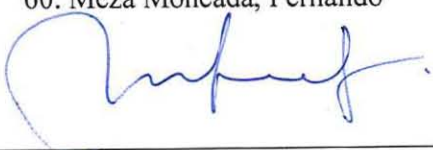
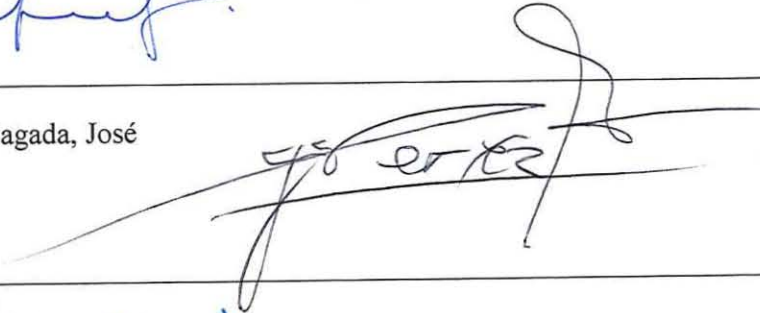
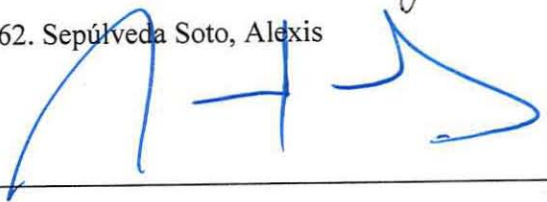
28

29

33. Vallejo Dowling, Camila



30

PRSD	
57. Hernando Pérez, Marcela	
58. Jarpa Wevar, Carlos Abel	
59. Mellado Pino, Cosme	
60. Meza Moncada, Fernando	
61. Pérez Arriagada, José	
62. Sepúlveda Soto, Alexis	

31

32

33

34

35

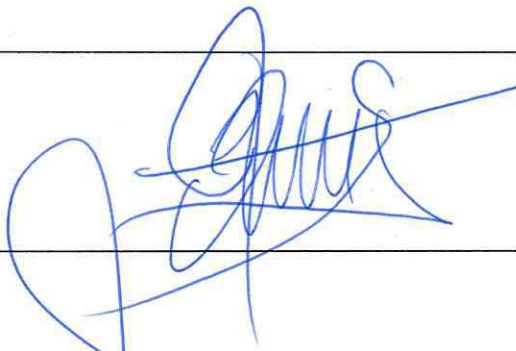
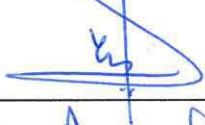
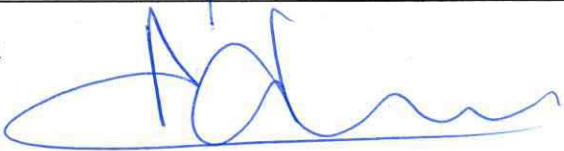
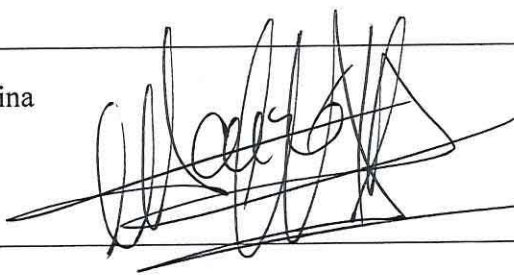
INDEPENDIENTES

63. Auth Stewart, Pepe

Auth ST

36

64. Bianchi Retamales, Karim

PPD	
48. Carvajal Ambiado, Loreto	
49. Celis Araya, Ricardo	
50. Girardi Lavín, Cristina	
51. González Torres, Rodrigo	
52. Jiménez Fuentes, Tucapel	
53. Marzán Pinto, Carolina	
54. Parra Sauterel, Andrea	

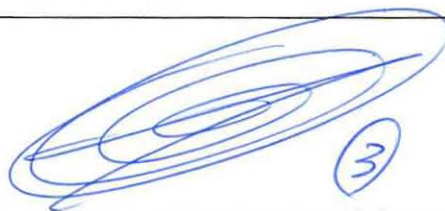
37

38

39

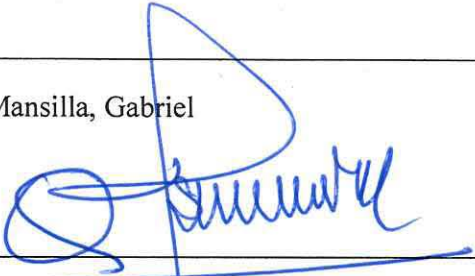
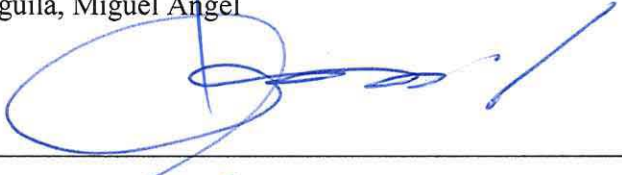
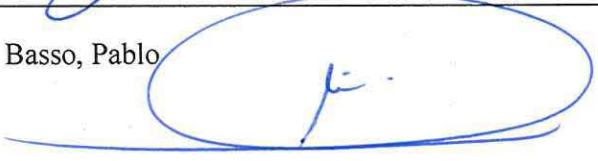
40

55. Alinco Bustos, René (IND)



3

41

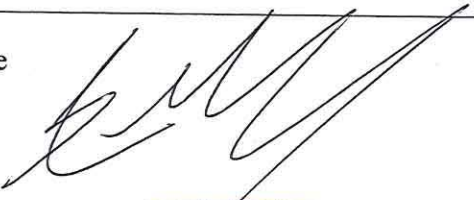
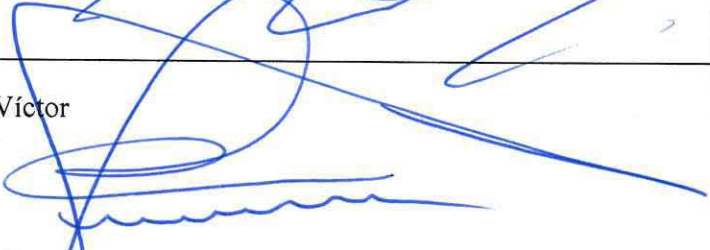
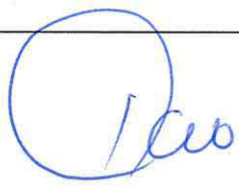
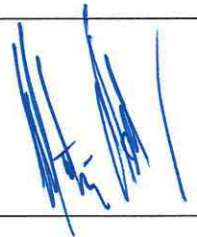
DC	
34. Ascencio Mansilla, Gabriel	
35. Calisto Águila, Miguel Ángel	
36. Flores García, Iván	
37. Lorenzini Basso, Pablo	
38. Matta Aragay, Manuel	
39. Ortiz Novoa, José Miguel	
40. Pérez Olea, Joanna	

42

43

44

45

41. Sabag Villalobos, Jorge	
42. Silber Romo, Gabriel	
43. Soto Mardones, Raúl	
44. Torres Jeldes, Víctor	
45. Venegas Cárdenas, Mario	
46. Verdessi Belemmi, Daniel	
47. Walker Prieto, Matías	

46

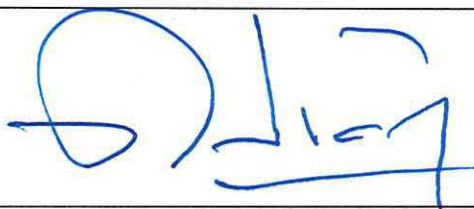
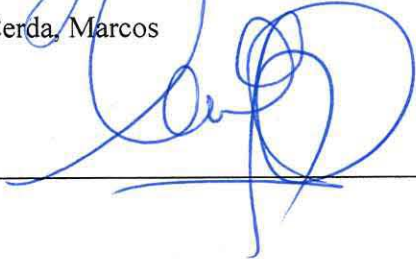
47

48

49

50

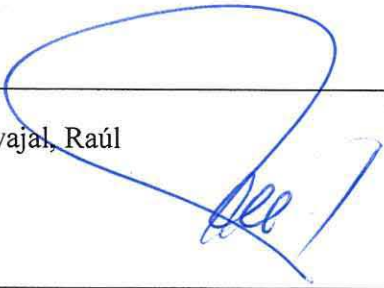
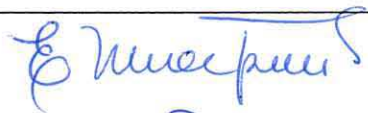
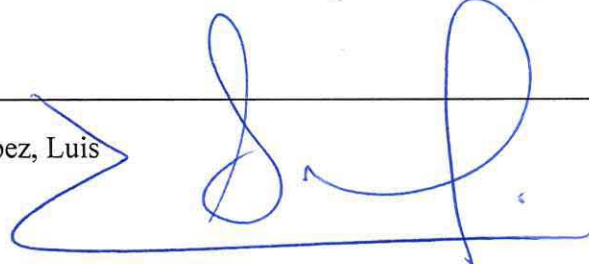
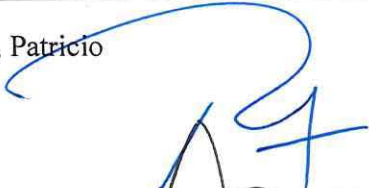
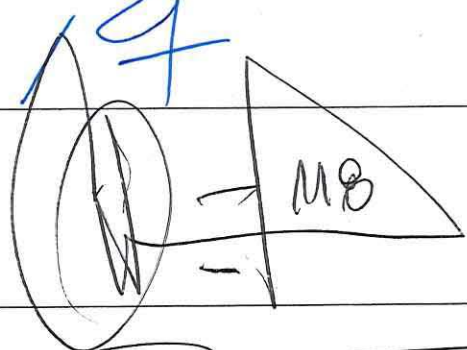
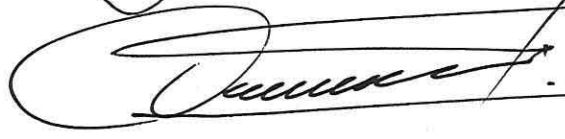
51

PS	
65. Álvarez Vera, Jenny	
66. Castro González, Juan Luis	
67. Cicardini Milla, Daniella	
68. Díaz Díaz, Marcelo	
69. Espinoza Sandoval, Fidel	
70. Fernández Allende, Maya	
71. Ilabaca Cerda, Marcos	

25

53

54

72. Leiva Carvajal, Raúl	
73. Monsalve Benavides, Manuel	
74. Naranjo Ortiz, Jaime	
75. Nuyado Ancapichún, Emilia	
76. Rocafull López, Luis	
77. Rosas Barrientos, Patricio	
78. Saavedra Chandía, Gastón	
79. Saldívar Auger, Raúl	

55

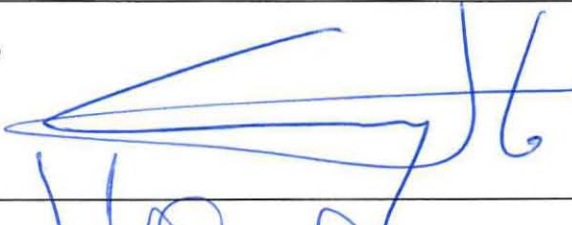
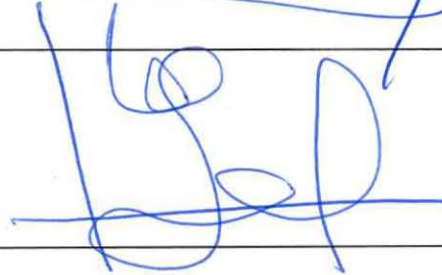
56

57

58

59

60

80. Santana Castillo, Juan	
81. Schilling Rodríguez, Marcelo	
82. Soto Ferrada, Leonardo	
83. Tohá González, Jaime	

61

62

RN	
90. Berger Fett, Bernardo	
91. Castro Bascuñán, José Miguel	
92. Celis Montt, Andrés	
93. Cid Versalovic, Sofia	
94. Del Real Mihovilovic, Catalina	CH Del Real. (63)
95. Desbordes Jiménez, Mario	
96. Durán Espinoza, Jorge	

97.	Durán Salinas, Eduardo
98.	Eguiguren Correa, Francisco
99.	Flores Oporto, Camila
100.	Fuenzalida Figueroa, Gonzalo
101.	Galleguillos Castillo, Ramón
102.	García García, René Manuel
103.	Jürgensen Rundshagen, Harry
104.	Kuschel Silva, Carlos

64

[Handwritten signature]

105.	Leuquén Uribe, Aracely
106.	Longton Herrera, Andrés
107.	Luck Urban, Karin
108.	Mellado Suazo, Miguel
109.	Muñoz González, Francesca
110.	Núñez Urrutia, Paulina
111.	Ossandón Irrarázabal, Ximena
112.	Pardo Sáinz, Luis

66

67

68

113.	Paulsen Kehr, Diego
114.	Pérez Lahsen, Leopoldo
115.	Rathgeb Schifferli, Jorge
116.	Rey Martínez, Hugo
117.	Romero Sáez, Leonidas
118.	Sabat Fernández, Marcela
119.	Santana Tirachini, Alejandro
120.	Sauerbaum Muñoz, Frank

64

70

71



VOTACIÓN NOMINAL 2018-2022

	SI	NO	ABS	PAREC
A.-				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
B.-				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
C.-				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
D.-				
34				
35				
36				
37				
38				
E.-				
39				
40				
F.-				
41				
42				
43				
44				
45				
G.-				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				

PROYECTO.....

ARTICULO.....

	SI	NO	ABS	PAREC
53				
H.-				
54				
55				
56				
57				
58				
I.-				
59				
60				
J.-				
61				
62				
63				
64				
65				
K.-				
66				
67				
68				
69				
L.-				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
M.-				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
N.-				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
O.-				
98				
99				
100				
101				
P.-				
102				
103				
104				

	SI	NO	ABS	PAREC
105				
106				
107				
108				
109				
R.-				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
S.-				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
T.-				
135				
136				
137				
138				
139				
140				
U.-				
141				
142				
143				
144				
V.-				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
W.-				
153				
154				
155				